



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la **ESTACIÓN DE SERVICIO EL VISO**, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31408 DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2020

Por la cual se sanciona a la estación de servicio EL VISO, en calidad de distribuidor minorista, con código SICOM 631128

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Sancionar a la estación de servicio EL VISO, ubicada en el Municipio de Mahates, Bolívar, con multa de veinte (20) SMMLV y suspensión del servicio por los cargos imputados mediante Resolución 31326 de 21 de mayo de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, así:

- La suma de diez (10) SMLMV, por infracción al numeral 14 del artículo 2.2.1.1.2.2,3.91 del Decreto 1073 de 2015.
- La suma de diez (10) SMLMV, por la infracción al Artículo 2.2.1.1.2.2.4.1. del decreto 1073 de 2015.
- Suspensión del servicio por diez (10) días, por infracción al numeral 15 del artículo 2.2.1.1.2.2,3.91 del Decreto 1073 de 2015.

Parágrafo 1. La mencionada estación de servicio deberá pagar la multa dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, so pena de la imposición de la sanción de suspensión del servicio prevista en el numeral 1 del artículo 35 del Decreto 4299 de 2005 y sin perjuicio de que se adelante el respectivo cobro coactivo.

Parágrafo 2. El valor de la multa impuesta deberá ser consignado a favor del Tesoro Nacional, en la cuenta del Banco de la República, Dirección Tesoro Nacional, otras tasas y multas y contribuciones no específicas, número 61011110, código 217, Ministerio de Minas y Energía.

Una vez realizado el pago, deberá allegar copia de la consignación a la Dirección de Hidrocarburos.

Artículo 2. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar esta resolución al distribuidor minorista ESTACIÓN DE SERVICIO EL VISO a los correos electrónicos escruzdelviso@gmail.com y etapiaspineda@hotmail.com, de acuerdo con la información presentada en el SICOM y RUES.

Parágrafo: Si no pudiere hacerse la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la ley 10ª de 1961 Artículo 3.

Artículo 3. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar el anterior acto administrativo se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 27 de octubre de 2020 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación y ante la Dirección de Hidrocarburos.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ
Secretaria Ejecutiva

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

